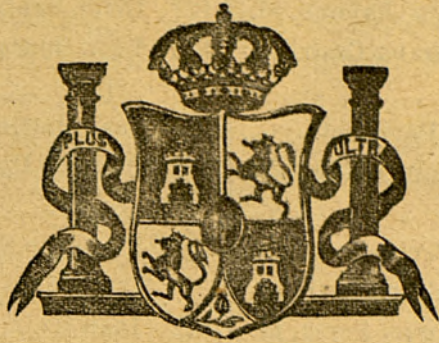


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 61.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Dadas las condiciones biológicas de la peronospora vitícola mildew, cuyo germen existe hace algunos años en los viñedos de la provincia, deben los Ayuntamientos y viticultores prevenirse contra su desarrollo, que, si las condiciones climatológicas le son favorables, tendrá lugar de una manera asoladora en el próximo mes de Mayo al dar la vid sus primeros brotes.

La limpia de la cepa, de sus viejos y cortezas movidas, de las hojas secas y yerbas que la rodean, constituyendo focos permanentes del germen peronosporico, debe hacerse al practicar la poda, tratando inmediatamente el tronco del arbusto con una mezcla de sulfato de cobre y cal viva en la dosis de 1 kilo de sulfato y 2 kilos de cal por hectólito de agua, empleando al efecto los pulverizadores, ó bien la aspersion con escobillas, medio el mas eficaz y suficiente á falta de pulverizadores.

Dicha locion, con las mismas dosis é idénticos medios, deberá repetirse cuando los brotes tengan la longitud de 8 á 10 centímetros,

cuidando de rociar todo el pequeño sarmiento, así como la cepa.

Si á pesar de estos medios preventivos el mal se desarrollara, procede practicar desde la última quincena de Junio á la primera de Julio el devastagueo; y si sobrevinieran lluvias, el despunte de los sarmientos y aclareo para ventilar la cepa, y un nuevo tratamiento con las mismas sustancias indicadas, empleando las dosis de 2 kilos de sulfato y 1 de cal por hectólito de agua; y si el mal avanzara en su intensidad, caso nada probable si las primeras lociones se dieron como queda prevenido, pueden repetirse en Agosto y Setiembre, empleando 3 kilos de sulfato y 1'500 gramos de cal.

En los casos en que se ofrezcan algunas dudas, puede consultarse á este Gobierno, que contestará procurando resolverlas.

En los números 115 y 153 del año 1888; 35, 118, 120, 127 y 138 de 1889 del Boletín oficial se publicaron instrucciones que pueden y deben recordarse.

Burgos 28 de Febrero de 1890.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Enrique Vitoria Munté, vecino de San Salvador (Vizcaya), en el día de ayer, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de Veñus, en terreno comun, término del pueblo de Alarcia,

Ayuntamiento de Rábanos, lindante al Norte con terreno comun y particular, al Sur con terreno comun y particular, al Este con la mina Vulcano, y al Oeste con terreno comun y particular, designando las 207 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la estaca número 9 de la mina Vulcano, y desde esta se medirán 400 metros al Oeste y se colocará la primera estaca; de esta se medirán en prolongacion 1600 metros al Oeste y se pondrá la segunda estaca; de esta 400 metros al Sur se pondrá la tercera estaca; de esta 300 metros al Este se pondrá la cuarta estaca; de esta 400 metros al Sur se pondrá la quinta estaca; de esta 400 metros al Este se pondrá la sexta estaca; de esta 400 metros al Sur se pondrá la sétima estaca; de esta 400 metros al Este se pondrá la octava estaca; de esta 1100 metros al Sur se pondrá la novena estaca; de esta 500 metros al Este se pondrá la décima estaca; y de esta con 2300 metros al Norte se llegará á la primera estaca; quedando así cerrado el perímetro de las 207 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en

inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 9 de Febrero de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

Carreteras.—Expropiaciones.

Debiendo procederse á la expropiacion forzosa de las fincas que se expresa en la relacion rectificada que va inserta á continuacion de este anuncio, con motivo de la construccion de la carretera de tercer órden del Puente de Astudillo á Villadiego, 1.ª seccion, y en conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, se hace saber á las personas y corporaciones interesadas que pueden en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, exponer cuanto crean conducente contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Burgos 27 de Febrero de 1890.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

Relacion rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas para la expresada carretera en el término municipal de Villasilos.

- 1 Esteban Ramos Martin, tierra
- 2 Juan Martin Gonzalez, id.
- 3 Estanislao Miguel Perez, id.
- 4 Victoria Quijano Miguel, id.
- 5 Eusebio Perez Castrillo, viña
- 6 Tomasa Bueno Saez, id.
- 7 Juan Ruiz y Rojo, id.
- 8 Francisco Ruiz Pardo, id.
- 9 Herederos de Manuel Saez, id.
- 10 Herederos de Enrique Santidrian, id.

- | | | | | | |
|----|--|-----|-------------------------------------|-----|--|
| 11 | Celestino Castro Ibañez, id. | 69 | Luis Martínez Cameno, tierra. | 124 | Estanislao Miguel Perez, id. |
| 12 | Plácida Plaza Saez, id. | 70 | Francisco Gonzalez Castrillo, viña. | 125 | Buenaventura Gomez, id. |
| 13 | Herederos de Enrique Santidrian, id. | 71 | Domingo Muñoz Palomo, id. | 126 | Leon Gonzalez Rico, id. |
| 14 | Esteban Castrillo Salazar, id. | 72 | Francisco Gonzalez Castrillo, idem. | 127 | Cirilo Santidrian Ruiz, id. |
| 15 | Roman y Miguel Perez, id. | 73 | Dionisio Ruiz Perez, id. | 128 | Leon Gonzalez Rico, tierra y viña. |
| 16 | Damian Rico Gonzalez, tierra. | 74 | Dionisio Rodriguez Nebreda, idem. | 129 | Juan Martinez Gonzalez, viña. |
| 17 | Gabriel Perez Castrillo, id. | 75 | Marcos Diez Parte, tierra, | 130 | Dionisio Rodriguez Nebreda, tierra. |
| 18 | Aurelio Martinez Santidrian, idem. | 76 | Celedonia Santidrian, viña. | 131 | Filomeno Santidrian Navarro, viña. |
| 19 | Esteban Castrillo Salazar, id. | 77 | Estanislao Miguel Perez, id. | 132 | Juan Ruiz y Rojo. |
| 20 | Capellania que obtenia D. Anacleto Espinosa, id. | 78 | Leon Gonzalez Rico, id. | 133 | Constantino Saez Zorita, id. |
| 21 | Gabriel Perez Castrillo, id. | 79 | Marcos Diez Parte, tierra. | 134 | Juan Ruiz Rojo, id. |
| 22 | Damian Rico Gonzalez, id. | 80 | Claudio Varona y Varona, viña. | 135 | Maximiliano Varona Varona, idem. |
| 23 | Laureano Navarro Gonzalez, idem. | 81 | Luis Maestro Rico, id. | 136 | Francisco Gomez Castrillo, idem. |
| 24 | Luis Maestro Rico, id. | 82 | Antonio Martin Guada, id. | 137 | Aurelio Martinez Santidrian, idem. |
| 25 | Dionisio Ruiz Perez, id. | 83 | Juan Ruiz Rojo, id. | 138 | Dionisio Rodriguez Nebreda, idem. |
| 26 | Domingo Muñoz Palomo, id. | 84 | Estanislao Miguel Perez, id. | 139 | Fortunato Santidrian Marcos, id. |
| 27 | Vicente Maestro Rico, id. | 85 | Antonio Martin Guada, id. | 140 | Rufino Estébanez Rodriguez, idem. |
| 28 | Juan Ruiz Rojo, viña. | 86 | Estanislao Miguel Perez, id. | 141 | Vicente Maestro Rico, tierra. |
| 29 | Roman y Miguel Perez, id. | 87 | Juan Martin Gonzalez, id. | 142 | José Cobo Simo, id. |
| 30 | Celedonia Santidrian, id. | 88 | Felipe Martinez Gutierrez, id. | 143 | Herederos de Pedro Romo, id. |
| 31 | Vicente Maestro Rico, tierra, | 89 | Vicente Maestro Rico, id. | 144 | Celestino Prado Gomez, id. |
| 32 | Emiliano Varona Rico, id. | 90 | Agapito Diez Izquierdo, id. | 145 | Gabriel Perez Castrillo, id. |
| 33 | José Cobo Simo, id. | 91 | Severiano Gonzalez Gonzalez, idem. | 146 | Ceferino Bueno Saez, id. |
| 34 | Apolinario del Rio Gomez, id. | 92 | Pedro Diez Rincon, id. | 147 | Dionisio Rodriguez Nebreda, idem. |
| 35 | Esteban Castrillo Salazar, id. | 93 | Juan Ruiz Rojo, id. | 148 | Segundo Ruiz Rojo, viña. |
| 36 | Severiano Rico Bueno, viña. | 94 | Laureano Navarro Gonzalez, idem. | 149 | Fortunato Santidrian Marcos, id. |
| 37 | Damian Rico Gonzalez, id. | 95 | Antolin Muñoz Vicario, id. | 150 | Aniceto Gonzalez Rico, id. |
| 38 | Dionisio Rodriguez Nebreda, idem. | 96 | Agapito Rico Ruiz, id. | 151 | Agapito Diez Negro, id. |
| 39 | Mariano Hitero Vega, tierra. | 97 | Luis Martínez Cameno, id. | 152 | Cayetano Perez Maté, id. |
| 40 | Juan Ruiz Rojo, id. | 98 | Aurelio Martinez Santidrian, idem. | 153 | Nemesio Quijano Perez, id. |
| 41 | Luis Maestro Rico, id. | 99 | Damian Rico Gonzalez, id. | 154 | Lino Anton Escribano, id. |
| 42 | Diego Ruiz Rojo, id. | 100 | Petra Maestro Rico, id. | 155 | Gabriel Perez Castrillo, tierra. |
| 43 | Vicente Maestro Rico, id. | 101 | Damian Rico Gonzalez, id. | 156 | Maria Puente Saez, viña. |
| 44 | Gregoria Hitero Vega, id. | 102 | Gabriel Perez Castrillo, tierra | 157 | Apolinario del Rio Gomez, id. |
| 45 | José Cobo Simo, id. | 103 | Fortunato Santidrian Marcos, viña. | 158 | Aniceto Gonzalez Rico, tierra y viña. |
| 46 | Juan Arenas Gonzalez, id. | 104 | Herederos de Pedro del Rio, idem. | 159 | Vicente Maestro Rico, tierra. |
| 47 | José Cobo Simo, era. | 105 | Felipe Martinez Gutierrez, id. | 160 | Dionisio Rodriguez Nebreda, idem. |
| 48 | Petra Maestro Rico, tierra. | 106 | Teresa Perez Ruiz, id. | 161 | Dionisio Ruiz Perez, viña. |
| 49 | Francisco Garcia Perez, id. | 107 | Esteban Gonzalez Corral, id. | 162 | Nemesio Quijano Perez, mimbrera. |
| 50 | Juan Ruiz Rojo, id. | 108 | Segundo Ruiz Rojo, id. | 163 | Herederos de Enrique Santidrian, viña. |
| 51 | Damian Rico Gonzalez, id. | 109 | Antonio Martin Guada, tierra. | 164 | Victorina Herreros Perez, id. |
| 52 | Gabriel Perez Castrillo, id. | 110 | Esteban Castrillo Salazar, id. | 165 | Luis Martínez Cameno, id. |
| 53 | Vicente Maestro Rico, id. | 111 | Luis Maestro Rico, id. | 166 | Francisco Gonzalez Salazar, idem. |
| 54 | Ceferino Bueno Saez, id. | 112 | Diego Ruiz Rojo, id. | 167 | Victorina Herreros Perez, id. |
| 55 | Petra Maestro Rico, id. | 113 | Luis Maestro Rico, id. | 168 | Francisco Varas Fernandez, tierra. |
| 56 | Claudio Perez Rey, id. | 114 | Benigno Miguel Cuesta, id. | 169 | Ignacio Perez del Rio, id. |
| 57 | Petra Maestro Rico, id. | 115 | Ramiro Parra Yagüez, id. | 170 | Juan Arenas Gonzalez, id. |
| 58 | Ildefonso Salazar Gonzalez, era. | 116 | Herederos de Baltasar Varona, id. | 171 | Feliciana Benito Cid, viña. |
| 59 | Braulia Santidrian Navarro, idem. | 117 | Herederos de Francisco Rico, idem. | 172 | Evaristo Provedo Cuesta, tierra. |
| 60 | Luis Maestro Rico, id. | 118 | Dionisio Rodriguez Nebreda, idem. | 173 | Emiliano Varona Rico, id. |
| 61 | Pedro Diez Rincon, id. | 119 | Emiliano Varona Rico, id. | 174 | Petra Maestro Rico, viña. |
| 62 | Gabriel Perez Castrillo, id. | 120 | Esteban Castrillo Salazar, id. | 175 | Roman y Miguel Perez, id. |
| 63 | Vicente Maestro Rico, id. | 121 | Esteban Gonzalez Corral, id. | | |
| 64 | Eusebio Perez Castrillo, tierra | 122 | Isidoro Gonzalez Perez, id. | | |
| 65 | Dionisio Rodriguez Nebreda, idem. | 123 | Emiliano Varona Rico, id. | | |
| 66 | Gabriel Perez Castrillo, id. | | | | |
| 67 | Francisco Gonzalez Castrillo, idem. | | | | |
| 68 | Pedro Diez Rincon, viña. | | | | |

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 5 de Febrero de 1890.

(Continuacion.)

Diose lectura de una enmienda del Sr. Cecilia proponiendo que se consignase crédito bastante para poder satisfacer las pensiones de lactancia solicitadas.

El Sr. Alfaro manifestó que retiraba su enmienda, puesto que la del Sr. Cecilia satisfacía mas ampliamente las necesidades del servicio de que se trataba.

El Sr. Cecilia habló en pro de su enmienda manifestando que la Diputacion tenia ya dictado el acuerdo de concesion de estas pensiones, que habia venido á crear casi derechos en los que se hallaban en condiciones de solicitarlas, y que en consecuencia no podia menos de consignar en este presupuesto un crédito bastante para que no quedara desatendida ninguna peticion de esta clase que se hiciera dentro del presente año económico y que se acreditase que era justificada.

El Sr. Calvo, á nombre de la Comision de Hacienda, manifestó que la razon de haberse propuesto por ella la supresion de todo crédito respecto de la atencion de que se trata, habia sido el convencimiento de los abusos inevitables que se cometian al practicar los interesados sus justificaciones.

El Sr. Cecilia le contestó que la Diputacion no podia excusar el amparo de necesidades justificadas, solo porque en algun caso pudiera simularse con documentos la justificacion de una necesidad que no existia, sinó atender á aquella y poner en claro los abusos para corregirlos, asegurando que la Diputacion procuraba aquilatar la verdad de los hechos en los expedientes para evitar todo abuso.

El Sr. Calvo rectificó manifestando que los abusos á que se habia referido eran los que se cometian en los pueblos exagerando la pobreza de los interesados y simulando en los informes y en los documentos necesidades que realmente no existian.

El Sr. Arroyo manifestó que como Vocal de la Comision provincial encargado de la ponencia en los expedientes de lactancia habia tenido ocasion de observar la escrupulosidad con que el Negocia-

do examinaba los expedientes antes de dictaminar sobre ellos.

Declarado el punto suficientemente discutido, el Sr. Presidente preguntó al Sr. Cecilia cual era la cifra que proponia se consignase en el presupuesto para la atencion de que se trata, contestándole dicho Sr. que era la de 10215 pesetas.

Púsose á votacion nominal este crédito y quedó desechado por mayoría de 12 votos de los Sres. Chico, Arroyo, Morena, Cecilia, Bartolomé, Rilova, Muñoz, Martínez, Huidobro, Calvo, Arquiaga, y Sr. Presidente, contra 2 de los Sres. Alfaro y Cormenzana.

El Sr. Alfaro explicó su voto manifestando que aprobaba el crédito del Sr. Cecilia despues de retirada su enmienda por ser mas amplio para el cumplimiento de las obligaciones á que se refiere.

Seguidamente se dió lectura de una enmienda presentada por los Sres. Arroyo, y Chico, proponiendo la cantidad de 13000 pesetas como crédito destinado á la atencion de que se trata.

Puesto á votacion, resultó esta empatada por 7 votos en pro, de los Sres. Chico, Arroyo, Cecilia, Alfaro, Bartolomé, Huidobro, y Arquiaga, y en contra, otros 7 de los Sres. Cormenzana, Morena, Martínez, Calvo, Muñoz, Rilova y Sr. Presidente.

Declarado urgente el asunto, púsose nuevamente á votacion nominal el expresado crédito de 13000 pesetas; y habiendo quedado empatada en la misma forma, el Sr. Presidente decidió el empate en el sentido de desechar el crédito.

Seguidamente se puso á votacion nominal el dictámen de la Comision en que se habia propuesto la negativa de todo crédito en el presupuesto adicional para la atencion de que se trata, y quedó desechado dicho dictámen por mayoría de 8 votos de los Sres. Chico, Cormenzana, Arroyo, Cecilia, Alfaro, Bartolomé, Huidobro, y Arquiaga, contra 6 de los Sres. Morena, Martínez, Calvo, Muñoz, Rilova y Sr. Preisdente.

El Sr. Presidente manifestó que las votaciones recaidas envolvian, á su juicio, la significacion de que la Diputacion no aprobaba crédito alguno con destino á pensiones de lactancia.

El Sr. Arroyo sostuvo que desechado el dictámen de la Comision en la última de las votaciones ve-

rificadas, debia volver á la misma el asunto conforme á reglamento para que le emitiese de nuevo.

Adoptada esta resolucioin, se suspendió la sesion por cinco minutos para que la Comision emitiese dictámen sobre dicho asunto; y trascurridos que fueron, se dió lectura del expresado dictámen proponiendo el crédito de 12000 pesetas para pensiones de lactancia.

Puesto á votacion ordinaria quedó aprobado por el voto unánime de los 14 Sres. presentes.

Seguidamente se dió lectura del crédito de 61320'89 pesetas, capítulo 9.º, artículo único, «Construccion de nuevos Establecimientos», que la Comision proponia para pago del importe del presupuesto adicional de las obras de construccion de la primera seccion del nuevo edificio destinado á Hospicio provincial, y quedó aprobado por el voto unánime de los 14 Sres. presentes.

Diose asi bien lectura del crédito de 17110 pesetas, capítulo 10, artículo 2.º, que llevaba por epígrafe «Construccion de carreteras», propuesto por la Comision de Hacienda con la siguiente explicacion: «Aceptando la Comision los créditos consignados en el proyecto, propone la aprobacion. En él aparece la partida de 5000 pesetas para pago de indemnizaciones á los Ingenieros del Estado, con lo cual se suple una omision del presupuesto ordinario, y respecto de las demás partidas se halla la explicacion en el presupuesto parcial que se acompaña, formado por el Director de carreteras provinciales».

Puesto á votacion dicho crédito de 17110 pesetas, quedó aprobado por el voto unánime de los 14 Sres. presentes.

Seguidamente se dió lectura del crédito de 31189'07 pesetas, capítulo 13, artículo único, de Resultas, importe de las obligaciones pendientes de pago que aparecen en la liquidacion general del presupuesto de 1888-89, cuyo pormenor consta en la misma y proceden de atenciones que por falta de justificacion han dejado de ser satisfechas dentro del ejercicio, y quedó aprobado por el voto unánime de los 14 Sres. presentes.

El Sr. Arroyo advirtió en el proyecto de presupuesto de la Comision de Hacienda la omision de un crédito destinado á estantería y á una escalera interior que creia

necesario para la Biblioteca provincial y propuso que se aprobase el crédito de 500 pesetas para la primera atencion y el de 300 para la segunda; y la Diputacion lo acordó así por el voto unánime de los 14 Sres. presentes.

Seguidamente se pasó á deliberar sobre los ingresos de dicho presupuesto.

Diose lectura del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se aprobase el total de ingresos consistentes en la cantidad de 1052096 pesetas 14 céntimos, con la explicacion siguiente: «La Comision, en vista de que se hallan comprendidas en este presupuesto las existencias que resultaron en 31 de Diciembre último y los créditos que vienen figurando á favor de la Provincia, propone la aprobacion de dicha suma segun aparece en el proyecto formado por la Contaduria; y la Diputacion acordó aprobar dicho total de ingresos por el voto unánime de los 14 Sres. presentes.

El Sr. Presidente manifestó que convendria aplazar las sesiones de la presente reunion extraordinaria hasta que la Comision especial de su seno redactase el informe que la Diputacion debe emitir sobre el interrogatorio referente á la reforma de aranceles y á los Tratados de Comercio, sobre cuyo asunto dijo que la Comision especial no podia formular su dictámen hasta despues de terminada la informacion que ha abierto, y podian aplazarse las sesiones hasta el 21 ó 22 del presente mes, para el cual podria formular dicho dictámen; y la Diputacion lo acordó así por unanimidad, señalando para la próxima sesion el dia 22 del actual y hora de las siete de la noche, á calidad de que si en dicho dia y hora no se reunia número bastante de Diputados para deliberar pudiera reunirse la Corporacion en los dias sucesivos á fin de que antes del dia 1.º de Marzo se remita, como está mandado por la Superioridad, el citado informe pedido á la Diputacion provincial.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 5 de Febrero de 1890. = El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina. = Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova. = Mariano Muñoz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lerma.

D. Pedro Ilera Mate Varela, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás Nebreda Portugal, natural de Tejada y residente en Briongos, barrio de Ciruelos de Cervera, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de 20 dias á conter desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Lerma á 28 de Febrero de 1890. = Pedro Ilera Mate. = Por su mandado, Joaquin Martinez.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el dia 21 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas embargadas á D.ª Egipciana Madrazo y Garcia Diego, vecina de la villa de Espinosa de los Monteros, en la demanda ejecutiva promovida en este Juzgado contra la misma por el Procurador D. Angel de la Peña y Mazon en nombre y representacion de D. Tomás Sainz Trápaga y Gutierrez, vecino de Quintana de Soba, sobre pago de 6500 pesetas de principal, intereses y costas, cuyas fincas son las siguientes:

La mitad de una fábrica de harinas, sita en la villa de Espinosa de los Monteros, al sitio de Puente el Canto, señalada con el núm. 93, de 29 metros 95 milímetros de frente por 15'624 de fondo, compuesta de planta baja, principal y desvan, con su accesorio de patio y tejavana, tasada en 25.000 pesetas.

Una casa palacio en dicha villa, concejo de Quintanilla, con adherido de capilla, coro y campana, al sitio de Santiago, núm. 54, mide 25 metros de larga por 17'837 de ancha, con el de una casa baja accesoría á la parte Poniente, que mide 18 metros 112 milímetros por 8'359 de ancha, con sus dos patios, el uno al Oriente del palacio, cer-

cado de tapia, que ocupa una extension superficial de 289 metros 695 milímetros, y otro al Poniente que mide 504 metros 566 milímetros, cuyo edificio tiene entrada por la parte Sur, Oriente y Norte, en 35.000.

Un molino, hoy casa, al sitio de la Lama, en dicha villa, en 1500.

De las fincas expresadas no existen en autos títulos de propiedad inscritos respecto de las dos últimas, y sí tan solo en cuanto á la primera, que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, así como una certificación expedida por el Registrador de la propiedad de este partido, en la que se expresa que la mitad de la segunda finca, ó sea la casa palacio la corresponde á la ejecutada por adjudicacion que de ella se hizo para pago de sus aportaciones al fallecimiento de su esposo D. Ramon Maria de Rada, y la tercera que la corresponde igualmente á la expresada ejecutada por el mismo concepto que el anterior, á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta puedan examinarlos.

La finca primera, ó sea la mitad de la fábrica, se halla afecta á un crédito de 2280 pesetas en favor de D. Felipe Ondovilla, y otro de 8000 pesetas en favor de D. Manuel Barquin, vecino de Espinosa de los Monteros.

La segunda finca ó sea la casa palacio aparece con otras afecta un aniversario de 11 reales anuales fundado en la parroquia de Santa Cecilia por D. Pedro Velasco, con otro de 24 reales anuales.

La tercera finca, ó sea el molino hoy casa, se halla afecta con otras fincas á la seguridad de un préstamo de 14000 reales é intereses de un 8 por 100 anual á favor de D. Felipe Segundo Ondovilla, respondiendo la aludida finca por la cantidad de 12000 reales que las partes le asignaron segun escritura otorgada en Villasana de Meana en 18 de Marzo de 1865.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengán provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Villarcayo á 27 de Febrero de 1890.—Antolin Mosquera. —Por orden de S. Sría., Manuel Rasines.

EDICTO.

D. Juan Lopez de Quintana, Teniente Coronel Comandante fiscal del Regimiento Infantería de Africa, núm. 7, Fiscal instructor en la sumaria que se sigue por disposicion de la superioridad para averiguar el paradero del recluta destinado al Regimiento Infantería de Africa, núm. 7, Pantaleon Balgañon de Pedro.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido Pantaleon Balgañon de Pedro, natural de Canicosa, provincia de Burgos, vecindado en Canicosa, de oficio carpintero, de 19 años de edad, estatura 1'510 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, frente pequeña, y aire marcial; para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de esta en la Gaceta de Madrid, comparezca á mi disposicion en el Cuartel de San Telmo de esta plaza para responder de los cargos que le resultan por no haberse incorporado á Banderas segun está ordenado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades militares, civiles y de policia judicial para que practiquen diligencias en busca y captura del mencionado Pantaleon Balgañon de Pedro, y lo remitan en caso de ser habido al Cuartel de San Telmo de esta plaza y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en San Sebastian á 25 de Febrero de 1890.—Juan Lopez de Quintana.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Vallarta de Bureba.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial, pecuaria y urbana, el cual ha de regir en el año económico de 1890 á 1891, las referidas corporaciones han acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial

de esta provincia, á fin de que en dicho término puedan examinarle todos los individuos en el mismo comprendidos, para en su caso poder reclamar de agravio, pues trascurrido dicho plazo no habrá derecho á examinarle.

Vallarta de Bureba 27 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Toribio Caño.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrillo Solarana.

Alcaldia de Baños de Valdearados.

Se halla vacante el partido de Médico-Cirujano de esta villa de Baños de Valdearados, en el partido de Aranda de Duero, cuya dotacion consiste en 50 pesetas por la asistencia de familias pobres de esta localidad y transeuntes, con mas otras 50 pesetas para ayuda de casa habitacion para el facultativo, todo pagado por trimestres de fondos municipales, y las iguales de 240 habitantes pudientes, que ascenderán á unos 10000 rs.

Los aspirantes, que sean Licenciados en Medicina y Cirujía y lleven cuatro años de práctica con buenas notas de su profesion y buena conducta, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el 12 de Marzo próximo, en que se proveerá.

Baños de Valdearados 25 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Felipe Ortega.

Alcaldia de Fuentenebro.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, dotada con 250 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por la asistencia de familias pobres. El agraciado podrá además convenirse con 240 familias pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el plazo de 15 dias á contar desde el en que el presente aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, pasado el cual no serán admitidas.

Fuentenebro 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Bernardo Pecharroman Sanz.

Alcaldia de Covarrubias.

A primeros del corriente mes se agregó al rebaño del ganado lanar de Atanasio Sanz, vecino de esta villa, una oveja blanca con remisaco en la oreja derecha por detrás, y en la izquierda meno, ojinegra. La persona que se crea dueño de ella puede pasar á recogerla.

Covarrubias 27 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Pedro Hortigüela.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Sin competencia posible.

En la Relojería de Villanueva se ha recibido un nuevo y numeroso surtido en relojes de todas clases, para torre, de pared y de bolsillo, á precios sumamente baratos. Frente á la Diputacion.

3—6

Interesante á los quintos del último reemplazo.

Se colocan sustitutos para Ultramar, con las seguridades que desee el contratante, su precio será mas económico que el que pueda llevar otra sociedad ó empresa que se dedique al mismo asunto.

Esta casa viene trabajando en esta clase de operaciones hace mas de 20 años, sin que en ninguna ocasion se haya hecho la mas mínima reclamacion por parte de los interesados, en razon á que se ha procurado cumplir exactamente las condiciones que se establecen en la escritura pública que al efecto se otorga.

Para contratar se pueden dirigir á D. Mateo Vidiella, dueño del establecimiento de Ultramarinos conocido con el nombre de Lonja Burgalesa, casa Cordon, Burgos.

3—5

ANGEL ZAMORA REVUELTA.

AGENTE DE NEGOCIOS.

Se encarga de toda clase de asuntos civiles, militares, administrativos, comerciales y de cualquiera otra procedencia.

Representaciones de Ayuntamientos y Juntas administrativas, cuentas municipales, administracion de fincas, habilitacion de clases activas y pasivas, operaciones de valores del Estado, pago de bienes nacionales, etc. etc.

Paloma 38 y 40, primer piso, Burgos.

5—10